



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 291/2017

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES
DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil dieciocho, se da cuenta a la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, con los oficios y anexos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con los números **3256**, **3262** y **3275** y que se describen a continuación.

Oficio sin número de Ángel Colín López quien se ostenta como Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	Original
Ejemplar del Periódico Oficial " Tierra y Libertad " del Estado de Morelos de tres de enero de dos mil dieciocho.	Original
Oficio sin número de José Anuar González Cianci Pérez quien se ostenta como Consejero Jurídico y representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	Original
Fojas 1 y 2 del Periódico Oficial " Tierra y Libertad " del Estado de Morelos de once de junio de dos mil quince.	Copia certificada
Ejemplar del Periódico Oficial " Tierra y Libertad " del Estado de Morelos de diecinueve de abril de dos mil diecisiete.	Original
Ejemplar del Periódico Oficial " Tierra y Libertad " del Estado de Morelos de veinticinco de octubre de dos mil diecisiete.	Original
Oficio número LIII/SG/SSLYP/DJ/3o.3896/2018 de la Diputada Beatriz Vicera Alatraste, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	Original
Acta de la sesión ordinaria de doce de octubre de dos mil dieciséis, correspondiente al primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Morelos.	Copia certificada

Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil dieciocho.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 291/2017

Agréguense para que surtan efectos legales los oficios y anexos de cuenta, mediante los cuales el Secretario de Gobierno, el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo y la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso, todos del Estado de Morelos, dan contestación a la demanda, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, designan delegados y autorizados, además ofrecen pruebas.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentados a los funcionarios antes mencionados con la personalidad que ostentan, en términos de las documentales que acompañan y de los preceptos legales que invocan, **dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional.**

Además, téngase por designados a los delegados y autorizados que respectivamente mencionan; por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad el que indican, por ofrecidas como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto legal y humana, así como las documentales que acompañan, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Por otra parte, se acuerda favorablemente su petición de usar medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en autos, por lo cual, se permite a las referidas autoridades, por conducto de sus delegados y autorizados, utilizar escáner, cámara fotográfica, lectores láser u otro, únicamente para copiar o reproducir la documentación que integre el expediente en que se actúa



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, último párrafo, 11, párrafo segundo, 31 y 32 de la citada ley reglamentaria, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la normatividad invocada.

Con copia de los oficios de contestación de demanda, dese vista al Poder Judicial del Estado de Morelos y a la Procuraduría General de la República, para los efectos legales conducentes, haciendo de su conocimiento que los anexos que se acompañaron quedan a su disposición para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

Por otra parte, en virtud de que el Poder Legislativo del Estado, no dio cumplimiento a lo ordenado en auto veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, al enviar copia certificada de los antecedentes del Decreto impugnado, en consecuencia, con apoyo en los artículos 35 de la ley reglamentaria de la materia y 297, fracción I, del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **nuevamente se requiere al Congreso de Morelos para que dentro del plazo de diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, los remita a esta Suprema Corte en copia certificada, apercibido que, de incumplirse, se resolverá el asunto con los elementos con que se cuenta.

Finalmente, de conformidad con el artículo 29 de la referida ley reglamentaria de la materia, **se señalan las nueve horas con treinta minutos del diecinueve de febrero de dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que se llevará a cabo en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 291/2017

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Así lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintinueve de enero de dos mil dieciocho, dictado por la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, en la controversia constitucional **291/2017**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste LAAR